

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las còpias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F.

0 7 MAY 2015

No. de BITÁCORA

09/AO-0533/04/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/, 1 004145

R.F.C. ó C.U.R.P.

IMD1303216V5

## Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

IVFRESOU, METALES Y DERIVADOS S.A DE C.V. AV. MAYORAZGO NÚM. 130, INT 1724

COL. XOCO

C.P. 03330 BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL

Teléfonos 55 6234 2723

Correo-e jcarlo@mercuriomexico.com

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

HG MERCURIO / MERCURY / MERCURIO METALICO

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC

MERCURIO HG

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA

99.90

CAS 7439-97-6 CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDAD

**KILOGRAMOS** 

FRACCIÓN ARANCELARIA

2805.40.01

**VIGENCIA INICIAL** 

**VIGENCIA FINAL** 

25/06/2015

0 7 MAY 2015

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

COLOMBIA

NOMBRE DEL DESTINATARIO

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CI MULTINATIONAL METAL SAS

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CALLE 59 N° 42-26, MEDELLIN, COLOMBIA :: NIT 900321471-8

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

PRODUCTO UTILIZADO PARA LA INDUSTRIA MINERA Y

:: TEL 005742922906

FABRICACIÓN DE FOCOS

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Societario de Media Ambiento Propuesto Notation de Media Registration de Media Registration

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, fijma el Director de Restauración de Sitios Contaminados"

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

10,000

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





## CONDICIONANTES

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

004145

OSAB/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.-.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente. Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- <a href="mailto:kacosta@profepa.gob.mx">kacosta@profepa.gob.mx</a>

Ing. Javier Ramos Rodriguez. Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.